

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Driss Sirage Eddine contra «Palacios Duval Cantabria, S.L.», siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 549,43 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 18 de agosto de 2008 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 46,76 euros al día, con excepción de cuatro días (del 29 de agosto de 2008 al 1 de septiembre de 2008).

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0715 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Palacios Duval Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 173/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oscar Villegas González contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Construcciones Punta El Ribero, S.L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

Don Oscar Villegas González: 1.897,50 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17431

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 911/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número 3 de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Núñez Solar contra FOGASA, «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S. L.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 911/2008 se ha acordado citar a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009 a las 11:15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de enero de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/760

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 865/08.

Don Federico Picazo García secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 865/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Milohnoja Mudnic contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Raúl Milohnoja Mudnic contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.», y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 2 de octubre de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.» a que abone al actor la suma de 4.297,57 euros en concepto de indemnización, y en todo caso al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 78,28 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de supli-

cación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3855000065086508, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S.L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
08/17495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 657/08.

Don Federico Picazo García secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 657/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fiodor Popaz contra la empresa de doña María Josefa Alonso Abad, sobre extinción/despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Fiodor Popaz contra la empresa de doña María Josefa Alonso Abad, debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 24 de septiembre de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Fiodor Popaz la suma de 3.207,27 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, descontando el período del 21 de julio de 2008 hasta el día uno de agosto de 2008 en que el actor ha estado en situación de incapacidad temporal.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Banesto» al número 3855 000065 065708, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Josefa Alonso Abad, expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
08/17496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 177/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Muñoz Rodríguez contra la empresa don Agustín Gómez Ruiz, don Juan Ignacio Sáez Redondo y «Lacomol, S.C.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a los ejecutados; don Agustín Gómez Ruiz, don Juan Ignacio Sáez Redondo y «Lacomol, S.C.», en situación de insolvencia total por importe de 5.917,14 euros de principal (5.379,26 euros fijados en sentencia, más 537,93 euros de los intereses de mora ex artículo 29 ET, también impuestos en dicha sentencia), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a los demandados por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Agustín Gómez Ruiz, don Juan Ignacio Sáez Redondo y «Lacomol, S.C.», extiendo el presente edicto.

Santander, 11 de diciembre de 2008.—El secretario, Federico Picazo García.
08/17171

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 166/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Irazabal Rasines contra la empresa «Aledom XXI, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Aledom XXI, S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 3.113,57 euros (3.020,87 euros de condena mas 92,70 euros de 10% de mora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.
Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.

El secretario judicial.